

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º. 71-2021

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 71. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día primero de diciembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales,** así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º. TEG-118/2021, relativo a los**

“Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto cinco. Propuesta de modificación del “Instructivo para la administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica”. Punto seis. Recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. Punto siete. Solicitud de la Junta Directiva del SITRATEG. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda, FOVIAL, CNJ, CEFAFA, Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación y de las Alcaldías Municipales de San Rafael Oriente, San Luis de la Reina, Ciudad Arce y Tejutla. Punto nueve. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Tapalhuaca, San Francisco Lempa, San Agustín, Santa Rita y San Buenaventura. Punto diez. Varios. Punto once. Informes.

PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO. Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N°. TEG-118/2021, RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y CELULAR PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente manifiesta que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se recibió memorando UACI-231/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite





para consideración del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo al “Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. En dicho informe se expresa que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., 2) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., 3) Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, y 4) Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.; habiendo presentado oferta los tres primeros oferentes en mención, en el correspondiente plazo. Asimismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en mención, se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas –Comprasal - del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibieron ofertas durante el plazo establecido para ello. El Señor _____, Asistente Administrativo, solicitante de los servicios en referencia, adjunta el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas y la recomendación de adjudicación. De acuerdo al resultado de la evaluación técnica de las ofertas realizada, el Asistente Administrativo informa lo siguiente: que de conformidad a lo establecido en el apartado IV “Términos técnicos del Servicio” de los correspondientes términos de referencia, con relación a los factores de evaluación técnica, establece que los tres oferentes cumplen con los factores requeridos de la siguiente manera: 1) Factor de evaluación 1. “Experiencia de la Persona Oferente” (Aplica para el Ítem 1: Servicio de Telefonía fija, e Ítem 2: Servicio de Telefonía celular). Los oferentes CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., Telemóvil

El Salvador, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, poseen el cumplimiento total en la experiencia solicitada, presentando el listado de las instituciones públicas o privadas a las que han prestado sus servicios, en los últimos cinco años, de conformidad al anexo número 6, de la sección V, de los términos de referencia. 2) Factor de evaluación 2: "Especificaciones técnicas de los servicios", con respecto al Ítem 1: Servicio de Telefonía fija, los oferentes CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas. El oferente Escucha (Panamá). S.A., Sucursal El Salvador, no cumple con la segunda especificación, ya que, se requieren tres líneas fijas para la oficina regional del Tribunal en el departamento de San Miguel, y oferta dicho servicio por medio de equipo Telular, el cual de acuerdo a aclaración realizada por el oferente, se trata de "*... un teléfono que funciona con tecnología móvil, pero que cuenta con las mismas bondades de un teléfono fijo...*" por lo que, si bien posee bondades de línea fija, no lo es *per se*. Con respecto a 2.1 "Otras Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos": Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. En cuanto a la primera especificación de dicho apartado, en el cual se solicita la cantidad de 10,000 minutos a ser utilizados para redes fijas y móviles del mismo operador y de distintos operadores, los oferentes CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., no cumplen en su totalidad con lo referido, por las siguientes razones: a) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., oferta los 10,000 minutos solicitados para ser utilizados en llamadas a redes fijas de cualquier operador a nivel nacional, y 1,000 minutos para llamadas a red móvil de cualquier operador a nivel nacional; siendo



ilimitadas y sin costo las llamadas a líneas fijas y móviles entre el grupo de líneas a contratar y, b) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo a aclaración realizada por el oferente, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno lo ofertado es: la cantidad de minutos ofertados en el E1 (de oficina Central) a líneas fijas del mismo y otros operadores es de 10,000 minutos, no se incluyen minutos de llamadas a redes móviles del mismo y otros operadores los cuales se cobrarían adicional al Bolsón de 10,000 minutos ofertado y, los minutos ofertados en la línea Fija básica (de San Miguel) son 400 minutos para llamar a líneas fijas de otros operadores con el beneficio que puede llamar en red Tigo sin costo y de manera ilimitada. Las llamadas de línea fija a móvil, para el mismo y distinto operador son ofertadas bajo un costo adicional (\$0.07 y \$0.12 respectivamente). Con respecto al Ítem 2: Servicio de Telefonía celular, en el 2) Factor de evaluación 2: "Especificaciones técnicas de los servicios" y 2.1 "Otras Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos": los tres oferentes, CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas. 3) Factor de evaluación 3. "Obligaciones de la persona contratada" (Aplica para el Ítem 1: Servicio de Telefonía fija e Ítem 2: Servicio de Telefonía celular). Los oferentes Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V. y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, cumplen con las 21 obligaciones solicitadas. En el caso de CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., no cumple con la obligación número 17 sobre las configuraciones de bloqueo automático en las líneas celulares, según lo establece en la página 18, cuadro de las obligaciones de su oferta técnica. En la verificación de las ofertas económicas presentadas por los oferentes en mención,

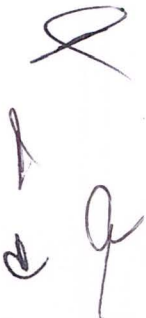
el solicitante de los servicios relaciona en su informe que se advirtieron errores aritméticos, por lo cual, se realizaron correcciones a la oferta económica presentada por Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, en el ítem 1 “Telefonía fija” (sub ítem “Contratación de E1 de telefonía ISDN”), de conformidad al número II “Evaluación de la Oferta”, número 2 “Oferta económica” letras a) y c) de los términos de referencia. Con respecto, a las ofertas de los oferentes CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. y Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., no presentaron errores aritméticos. Adicionalmente, la respectiva unidad solicitante relaciona en su informe lo siguiente: La oferta económica presentada por los oferentes CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., y Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI) cuyo monto es de quince mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,600.00); sin embargo, el Asistente Administrativo en función de lo que ofrecen las compañías telefónicas, en lo concerniente al número 2.1 “Otras especificaciones técnicas de los servicios requeridos”, del ítem 1 “Servicio de telefonía fija”, plantea los siguientes aspectos a considerar: 1) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.: Oferta un bolsón de 10,000 minutos para redes fijas y un bolsón de 1,000 minutos para redes móviles, ambos para llamadas a nivel nacional. Con relación a lo ofertado y basado en la modalidad de trabajo híbrida (presencial y domiciliar del personal del TEG), que se proyecta para el ejercicio fiscal 2022, que podría ser la que se ha tenido actualmente, el promedio estimado de minutos utilizados durante los primeros nueve meses del presente año, en llamadas de línea fija a móviles se tiene como resultado un media de 1,219

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



minutos mensuales, por lo que, con base a los 1,000 minutos ofertados, se tendría un excedente de 219 minutos, a un costo ofertado de \$0.10 el minuto, se estima que el costo mensual a incrementar será de \$21.90 mensuales durante la ejecución del servicio. 2) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.: Oferta la cantidad de minutos en el E1 (de oficina Central) a líneas fijas del mismo y otros operadores de 10,000 minutos, y no incluye minutos de llamadas a redes móviles del mismo y otros operadores los cuales se cobrarían adicional al bolsón de 10,000 minutos ofertados. El Asistente Administrativo, realizó un estimado de la cantidad de minutos utilizados durante los primeros nueve meses del año, en llamadas de líneas fijas a móviles de otras compañías y a Tigo, dando como resultado una media de 509 minutos mensuales en llamadas a otras redes móviles, y 709 minutos mensuales en llamadas a red Tigo, por lo que de conformidad al cuadro número 4.3 "Detalle de interconexión por minuto en tráfico fuera de la red institucional sobre excedente de los 10,000 minutos solicitados", de la oferta económica presentada, el costo de llamada por minuto podría incurrirse en un costo mensual adicional de \$110.71. 3) Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador: Oferta un bolsón de 10,000 minutos requeridos para telefonía fija, a ser utilizados para redes fijas y móviles del mismo operador y de distinto operadores. En virtud de lo anterior, y con base al informe de la evaluación técnica y económica, presentado por el Asistente Administrativo, se concluye lo siguiente: Si bien la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., ofrece un bolsón de 10,000 minutos para redes fijas a fijas y un bolsón de 1,000 minutos para redes fijas a móviles, sin embargo de acuerdo con el análisis antes relacionado, el consumo excedente en promedio mensual de llamadas de redes fijas a móviles, estimado

previsto es de 219 minutos a un costo de \$21.90, por tanto el monto ofertado para el ítem 1 se vería incrementado en \$262.80, durante la prestación del servicio, en el caso de contratar con dicha compañía. No obstante a ello concluye el solicitante que aun así la oferta económica de la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., resulta ser la más favorable a los intereses institucionales con relación a los otros oferentes. En el caso de Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., si bien el monto ofertado es de dos mil ochocientos cincuenta y cinco 76/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,855.76), al ofrecer únicamente la cantidad de minutos en el E1 (de oficina Central) a líneas fijas del mismo y otros operadores de 10,000 minutos, y no incluye minutos de llamadas a redes móviles del mismo y otros operadores, los cuales se cobrarían adicional al bolsón de 10,000 minutos ofertados, se concluye que el monto ofertado para el Ítem 1 se vería incrementado en \$1,320.00 durante la prestación del servicio, en caso de contratar con dicha compañía. Respecto de Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, el monto ofertado es de tres mil doscientos cincuenta y cuatro 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,254.40), sin embargo no oferta las tres líneas fijas que son requeridas para el departamento de San Miguel, ya que oferta por medio de un equipo Telular. En virtud del resultado obtenido en la evaluación técnica y económica, y de conformidad con lo establecido en los números 1.2, 1.3 y 1.6 del número 1. "Adjudicación", de la sección III de los términos de referencia, se concluye que las ofertas de las sociedades 1) CTE Telecom Personal, S.A. de C.V.; 2) Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V. y 3) Escucha (Panamá), S.A., Sucursal El Salvador, son elegibles técnica y económicamente, sin embargo el solicitante del servicio, con base al análisis económico realizado, recomienda a la máxima

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



autoridad del TEG, la adjudicación de los ítem 1: “Servicio de telefonía fija” e ítem 2: “Servicio de telefonía celular”, del proceso de libre gestión con referencia N° TEG-118/2021, a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un monto de hasta **doce mil ochocientos quince 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,815.64)**, por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, y considerando que conviene a los intereses institucionales. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación del proceso por medio de libre gestión, relativo a los “Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, por el Asistente Administrativo, unidad solicitante, contenida en el respectivo informe, a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en la Sección IV de los correspondientes términos de referencia, y por convenir la oferta económica a los intereses institucionales, así también, por la buena experiencia y calidad en los servicios prestados en la ejecución del servicio vigente. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración

Financiera del Estado. Considerando, además, que la prestación de los servicios de telefonía fija y celular son indispensables en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, dichos servicios no pueden ni deben interrumpirse. Seguidamente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado _____, Gerente General de Administración y Finanzas, administrador del contrato correspondiente. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto; con base en el apartado IV "Términos técnicos del Servicio", y en los números 1.1, 1.2 y 1.6 de la Sección III "Adjudicación de los servicios", de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase el proceso por medio de libre gestión de los "Servicios de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental", a la sociedad CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un monto total de hasta doce mil ochocientos quince 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,815.64), por cumplir con la mayoría de las especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia, y por convenir la oferta económica a los intereses institucionales; 2°) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) Nómbrase al licenciado _____, Gerente General de**




Administración y Finanzas, administrador del respectivo contrato; 4º) **Anéxase a la presente acta, copia del informe de evaluación de las ofertas presentadas del procedimiento por medio de libre gestión relativo a los servicios en mención y; 5) Notifíquese el resultado del proceso, a los oferentes**, de conformidad al Art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL “INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO Y DE CAJA CHICA”**. El señor Presidente manifiesta que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, a través del cual en cumplimiento a instrucciones del Pleno, remite para su aprobación, la modificación al “Instructivo para la administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica”, respectiva al numeral 7-Requisitos de la documentación del Fondo Circulante-, párrafo 4, sobre la incorporación de la Coordinadora de Trámite y Coordinadora de Instrucción, ambas de la Unidad de Ética Legal, como solicitantes de recursos del Fondo Circulante y Caja Chica del TEG. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que no obstante lo anterior, después de tener varios años de ejecución de dicho fondo y con la finalidad de darle mayor oportunidad, eficiencia y eficacia a su ejecución, propone adicionalmente, las siguientes modificaciones:

Situación actual	Propuesta
<p>V. normas básicas. 1 salario mínimo deberá (...).</p>	<p>Se actualizo el párrafo con el incremento del fondo de \$2.500.00 a \$4.500.00.</p>
<p>Numeral 3-párrafo 4 (...) cuyo monto será mayor a 1 salario mínimo deberá (...).</p>	<p>(...) cuyo monto sea mayor a 3 salarios mínimos (...). Esto se solicita, ya que en ejecución es muy engorroso dicho requisito, además en la LACAP, solo se pide una factura hasta un monto de \$6.000.00.</p>
<p>6. Funciones del Encargado del Fondo Circulante.</p>	<p>(...) dependerá jerárquicamente de la GGAF y en el caso de empleados (as) que lo suplan y no pertenezca a la Gerencia, dependerá funcionalmente de la GGAF, mientras desarrolla la administración del Fondo Circulante.</p>
<p>Numeral 7 párrafo 4 (...) se modifica con el número uno del presente memorando.</p>	<p>Párrafo 3 (...) se adiciona el triplicado para quien solicite el bien o servicio. En el párrafo 4. También incluir, además de las Coordinadoras, los Colaboradores Administrativos y Asistente Administrativo. La razón es, que dichas plazas hacen las veces de servicios generales, los formularios lo firman ellos, ya que la Gerencia no los puede firmar, porque no puede ser juez y parte, ya que la GGAF autoriza el gasto.</p>
	<p>Numeral 10, se adiciona el párrafo 2, en el formulario de liquidación del Fondo Circulante, (anexo 4) deberá colocar en la primera columna el número correlativo de la requisición de Bienes y Servicios. Y el párrafo 4- en caso de anular una requisición deberá resguardar los tres</p>

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

	ejemplares consignado el sello de anulado en cada una de las hojas, el cual deberá detallarlo en el formulario de liquidación del Fondo Circulante (el Anexo).
14. Funciones del Encargado (a) de Caja Chica.	(...) en el caso de empleados (as) que suplan al Encargado de Caja Chica y no dependan de la GGAF, pasaran a depender de forma funcional mientras desarrolla dicha actividad.
16. Requisitos de la documentación de caja chica (...).	(...) serán autorizados (...) se adiciona o por la Presidencia y se elimina en caso de ausencia o enfermedad (...).
Proceso B.2 número 1- adjuntar tres cotizaciones.	Se modifica adjuntar tres cotizaciones cuando el monto sea mayor a tres salarios mínimos.
Proceso B.2 número 3- letra a) UACI para que inicien proceso.	UACI (...) se adiciona Colaboradores, Asistente Administrativo y Jefatura para inicien proceso (...).

Anexa el “Instructivo Para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica”, con las modificaciones citadas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y deciden convocar al Gerente General de Administración y Finanzas a la próxima sesión del Pleno, para la exposición y análisis de las citadas propuestas de modificación al Instructivo en referencia. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por el Gerente General**, referido a propuestas de modificación del “Instructivo para la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica” y; **2º) Convócase al Gerente General de Administración y Finanzas** a la próxima



sesión del Pleno, para la exposición y el análisis de las propuestas de modificación al Instructivo en referencia. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS.**

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

OCUPACIONAL. El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de

noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el cual en atención a diversas

solicitudes y observaciones realizadas sobre temas de salud y seguridad ocupacional, y en el uso de las facultades consultivas y de supervisión, plantean en

síntesis, las siguientes recomendaciones: 1) Que para el caso de futuras construcciones o modificaciones de espacio dentro de las instalaciones del Tribunal,

se siga requiriendo que estos servicios sean realizados durante horas no hábiles, y a la vez que se exija al proveedor limpiar la mayor parte de los desperdicios y polvo

generado cada día/noche, además es importante también verificar que cuenten con los instrumentos necesarios para dicha tarea. Esto con el fin de proteger la salud

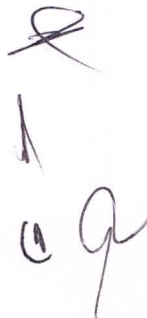
del personal y a la vez cuidar los equipos y mobiliario de la institución. Dadas estas últimas modificaciones en la estructura interna del edificio, es necesario realizar

modificaciones a los diversos documentos como el Mapa de Riesgos, ruta de evacuación, por mencionar algunos. 2) Que se evite delegar al personal trabajos

para los cuales no han sido capacitados y que son de alto riesgo, además deben contar con el equipo de protección necesario. 3) Que se consideren para futuras

compras de equipos de aire acondicionado, que estos sean silenciosos, debido a que las últimas compras de equipo instaladas en UDICA y en UEL generan

demasiado ruido y este afecta el desarrollo de las actividades de los servidores. 4)





También, se recomienda realizar los trámites pertinentes para la sustitución del vidrio quebrado, en el área de la cafetería. 5) Asimismo, distribuir en diferentes estaciones (2 y 1) los microondas dispuestos para calentar los alimentos, debido a aglomeraciones observadas en la utilización de estos, en los diferentes horarios de almuerzo. 6) Además, no todas las luminarias del parqueo institucional encienden, lo que afecta al personal que por motivos laborales se retira después de las 4:00 p.m., teniendo poca visibilidad de algunos espacios, esto puede ser causa de accidentes por lo que se recomienda reparar dichas lámparas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida e instruyen a la Secretaria General trasladar el referido documento al Gerente General de Administración y Finanzas, para que elabore informe sobre las observaciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y lo remita a consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido memorando de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional**, referido a recomendaciones diversas antes mencionadas y; **2º) Instrúyase a la Secretaria General**, trasladar el referido documento al Gerente General de Administración y Finanzas, para que elabore informe sobre las recomendaciones realizadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y lo remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.


PUNTO SIETE. SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG. El señor Presidente comunica que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se

recibió nota suscrita por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), a través de la cual exponen en síntesis, que los servidores público del Tribunal no gozan de una plena estabilidad laboral; que la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto directo en los empleados haciendo un especial esfuerzo desde la perspectiva económica; que el trabajo domiciliario ha conllevado gastos (paquete de navegación domiciliario, energía eléctrica) los cuales han sido sufragados por los empleados y; que el Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública debe ser referente en propiciar las circunstancias idóneas. Considerando lo anterior, solicitan lo siguiente: "1) Se analicen las diferentes economías presupuestarias generadas en los diferentes rubros institucionales; ya que por motivos de la pandemia existen ahorros generados (inclusive por plazas vacantes); lo anterior, con el fin de **incrementar el bono de la canasta básica correspondiente al corriente año a la cantidad de cuatro salarios mínimos para cada empleado.** 2) Se cree un **incentivo económico en razón de un salario mínimo en el mes de junio de cada año laboral.** 3) Darle trámite inmediato a la presente solicitud considerándose lo limitado del plazo para la finalización del año laboral." Una vez analizada la petición, los miembros del Pleno hacen las siguientes consideraciones: 1) en el presente año se realizó un aumento general de salario a todo el personal, 2) Adicional al aguinaldo oficial, se le otorga al personal un complemento de dos salarios mínimos (\$730.00) y; 3) Así también, se le otorga al personal un complemento a la canasta básica familiar de dos salarios mínimos (\$730.00). Continúan manifestando los miembros del Pleno, que dichas prestaciones económicas fueron otorgadas a todo el personal, indistintamente de su jerarquía en la institución, dando sentido de equidad a la prestación, valorando





que hay un involucramiento en la operatividad y una ayuda al empleado en su economía familiar, para el cumplimiento de las metas institucionales. Que las citadas prestaciones han sido financieramente viables debido a que la gestión del presupuesto institucional ha sido eficiente, con el objetivo de fortalecer la gestión del talento humano, mediante un estímulo enfocado en el incremento, medurado y factible, del salario y de la compensación adicional en efectivo; propiciando la consecución de los planes operativos y, sobre todo, el cumplimiento de las metas proyectadas. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que no acceden a la petición de la Junta Directiva del SITRATEG de incrementar la canasta básica familiar y la creación del incentivo económico en el mes de junio de cada año para los empleados del Tribunal, la cual analizaran en el próximo ejercicio fiscal considerando la disponibilidad financiera institucional. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No acceder a la petición de la Junta Directiva del SITRATEG de incrementar la canasta básica familiar y la creación del incentivo económico en el mes de junio de cada año para los empleados del Tribunal, la cual analizaran en el próximo ejercicio fiscal considerando la disponibilidad financiera institucional, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo a la Junta Directiva del SITRATEG, para los efectos consiguientes. PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, FOVIAL, CNJ, CEFAFA, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN RAFAEL ORIENTE, SAN LUIS DE LA REINA, CIUDAD ARCE Y TEJUTLA.** El señor



Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/001.097/2021 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, suscrita por el señor Ministro del Ministerio de Hacienda, y recibida con fecha dieciséis de noviembre del presente año. Adjunta Acuerdo N° 960 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno; ii) Nota de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Analista de Gestión del Talento Humano del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y recibida con fecha diecisiete de noviembre del presente año; iii) Nota con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), y recibida con fecha dieciocho de noviembre del presente año; iv) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Presidente de Consejo Directivo de CEFAFA, y por el licenciado en calidad de observador designado por el Tribunal, y recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año; v) Acta de juramentación de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, por parte de la autoridad y servidores públicos, recibida con fecha veintidós de noviembre del presente año; vi) Nota de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, y recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año. Anexa certificación del acuerdo número nueve del acta número dieciocho de dos mil veintiuno; vii) Nota de fecha cinco de noviembre



de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel, y recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año. Anexa certificación del Acuerdo del Concejo Municipal número ocho del acta número diez del dos mil veintiuno, y nómina de empleados municipales; viii) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal, y por el licenciado

en calidad de observador designado por el Tribunal, y recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año; y iv) Acta de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por parte de los servidores públicos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal, y por la licenciada en calidad de observadora designada por el Tribunal, y recibida con fecha veintidós de noviembre del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del veintidós de julio del presente año, a los licenciados** y

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la



Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por parte de la autoridad; **2°) Reelíjese por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas** _____, **Directora de Recursos Humanos, y** _____, **Subdirectora de Asuntos Jurídicos,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por parte del Tribunal; **3°) Requiérase a la autoridad del Ministerio de Hacienda** coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada** _____, **Gerente Legal,** como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), por parte del Tribunal; **5°) Requiérase a la autoridad del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) lo siguiente:** i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, ii) informar a este Tribunal el nombre de la persona que ejerce la Dirección de Recursos Humanos, para proceder al nombramiento del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental, por parte del Tribunal, y iii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los arts. 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **6°) Tiénese por nombrado, a**

[Handwritten signature]



partir del once de noviembre del presente año, al licenciado

[redacted], **Jefe de la Unidad Técnica de Selección**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada

[redacted], hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés; **7°) Tiénese por electos por el periodo de tres años, a partir del diecisiete de septiembre**

del presente año, a los señores [redacted], del Departamento de Tesorería, y [redacted], del


Departamento de Ventas Corporativas, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por parte de los servidores públicos; **8°) Tiénese por recibida el Acta de juramentación de miembros de la Comisión de Ética**

Gubernamental de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, por parte de la autoridad y servidores públicos, y estése a lo resuelto en los Acuerdos Nos. 262-TEG-2021 y 419-TEG-2021; **9°) Tiénese por reelegidos por el periodo de tres años, a partir del diecisiete de noviembre del presente año, a los señores**

[redacted], **Jefe de la UACI, y a**

[redacted], **Jefe de Catastro y Cuentas Corrientes**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad; **10°) Reelíjese por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al**

ingeniero [redacted] Encargado de Talento Humano, y a la

 licenciada _____, **Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal; **11°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años, a partir del veintiocho de septiembre del presente año, al licenciado** _____

y al señor _____, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad; **12°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado** _____

, Secretario Municipal y Responsable de Recursos Humanos Ad honorem, y a la señora _____, **Jefe de Cuentas Corrientes**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores _____

_____ y _____, respectivamente, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el dieciséis de julio de dos mil veintidós; **13°) Requierase a la autoridad de la Alcaldía**

Municipal de San Luis de La Reina, departamento de San Miguel, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **14°)**

Tiénese por electas por el período de tres años, a partir del ocho de noviembre del presente año, a las señoras _____, _____, _____



Directora Social, y Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos; **15) Tiénese por electos por el período de tres años, a partir del cinco de diciembre del presente año, a los señores**

; **Jefe de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, y** **;** **Jefe de Comunicaciones,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango, por parte de los servidores públicos; y **16°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE TAPALHUACA, SAN FRANCISCO LEMPA, SAN AGUSTÍN, SANTA RITA Y SAN BUENAVENTURA.** El señor Presidente hace saber que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, departamento de La Paz, y recibida con fecha diecinueve de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; y ii) Memorando con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) de este Tribunal, y recibida con esa misma fecha, mediante el cual remite

informe y anexos sobre el resultado de las visitas de seguimiento que están realizando los Técnicos UDICA específicamente a las siguientes municipalidades: San Francisco Lempa, San Agustín, Santa Rita y San Buenaventura. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados de Ética de las alcaldías municipales en referencia. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Reelíjese por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora Yulisa Maricela Recinos, Responsable de la Unidad de la Mujer, y al señor [redacted], Jefe de Contabilidad,** Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, departamento de La Paz; **2°) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores [redacted], Oficial de Archivo, y a [redacted], Jefe de Unidad Ambiental,** Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango; **3°) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, al señor [redacted], Auxiliar de Cuentas Corrientes, y a la señora [redacted], Encargada de Cuentas Corrientes,** Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Agustín, departamento de Usulután; **4°) Nómbrase por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora [redacted], Jefa UACI,** y al señor [redacted], Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santa Rita,





departamento de Chalatenango; 5°) **Nómbrese por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora** _____, **Encargada de la Unidad de la Mujer, y al señor** _____, **Auxiliar de Activo Fijo**, Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután y; 6°) **Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. VARIOS. 10.1 Solicitud de licencia por motivos personales de Colaboradora Jurídica.** El señor Presidente comunica que con fecha treinta de noviembre del presente año, se recibió memorando 128-RH-2021 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos, por medio del cual, en atención a solicitud de licencia por motivos personales de la licenciada _____, Colaboradora Jurídica, remite para autorización la licencia por diez días, así: dos días con goce de sueldo, los días 15 y 16 de diciembre del presente año; y ocho días sin goce de sueldo, los días 17 y del 20 al 23 de diciembre de dos mil veintiuno, y del 3 al 5 de enero de dos mil veintidós. Adjunta nota de solicitud de licencia suscrita por la licenciada _____, de fecha veintiséis de noviembre del corriente año, avalada por la jefatura inmediata y la verificación del tiempo disponible conforme a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente conceder la licencia solicitada, de conformidad a los artículos 5 numeral 7), 11 y 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencias con goce de

suelo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año, y licencias sin goce de sueldo cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio; y al artículo 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual establece que la licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no excederán de dos meses dentro de cada año. En consecuencia, contando con la disponibilidad presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos, y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia por motivos personales a la licenciada**

, **Colaboradora Jurídica por diez días, así:** dos días con goce de sueldo, los días 15 y 16 de diciembre del presente año; y ocho días sin goce de sueldo, los días 17 y del 20 al 23 de diciembre de dos mil veintiuno, y del 3 al 5 de enero de dos mil veintidós. Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la Jefa de Recursos Humanos y al Jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **10.2 Aprobación de Instructivo para la aplicación de la evaluación del desempeño, período 2021.** El señor Presidente hace saber que con fecha treinta de noviembre del presente año, se recibió memorando 129-RH-2021, a través del cual la Jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para aprobación del Pleno, el Instructivo del proceso de evaluación del desempeño del personal del TEG, basado en la metodología 360°, aplicable para el periodo 2021. Añade, que dicho documento sirve de guía para la aplicación del proceso y conocimiento de los estándares mínimos requeridos dentro de la evaluación, y forma parte de los documentos de respaldo del desarrollo de la evaluación para el



presente año. Finalmente, la Jefa de Recursos Humanos manifiesta que el Instructivo incorpora como anexo, la guía diseñada por el consultor de la empresa Stratega para el uso del sistema de evaluación, lo que facilita a las personas usuarias la aplicación en los formularios correspondientes. Anexa Instructivo para la aplicación de la Evaluación del desempeño, período 2021. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo; por lo cual, de conformidad a los art. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Instructivo para la aplicación de la evaluación del desempeño, período 2021.** Comuníquese este acuerdo a la Jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **10.3 Proyecto del Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental.** El señor Presidente manifiesta que con fecha treinta de noviembre del presente año, se recibió memorando 282-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite para estudio y análisis de los miembros del Pleno, la propuesta de Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, compuesto de 13 capítulos con 97 artículos; el cual se elaboró conforme a las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Servicio Civil y las demás leyes que rigen la función pública. Agrega la Asesora Jurídica en su memorando, que lo anterior es en virtud de lo dictaminado por la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, licenciada _____, en la nota de fecha ocho de noviembre del presente año, la cual fue remitida al Pleno mediante memorando 265-AJ-2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; en la que estableció -en síntesis- lo siguiente: "... el Tribunal de Ética Gubernamental no se considera como una institución oficial autónoma o semi-autónoma, y mucho

menos como un empleado de tipo privado, por lo cual, no le sería aplicable el Código de Trabajo en las relaciones laborales con sus servidores públicos, sino más bien, debería ser aplicable la Ley de Servicio Civil...”. En tal sentido, dicha propuesta se ha elaborado con base en las facultades normativas del Pleno del TEG, contenidas en el artículo 20 letras g) y k) de la Ley de Ética Gubernamental; y, para su aprobación deberá seguirse el procedimiento establecido en el Título VI de la Ley de Procedimientos Administrativos, denominado “Procedimiento para el ejercicio de la potestad normativa”. Anexa borrador del Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental y copia de memorando 265-AJ-2021 y sus anexos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que la tienen por recibida y queda para estudio y análisis. Por lo cual, de conformidad a los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el memorando 282-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite la propuesta de Reglamento de Trabajo del Tribunal de Ética Gubernamental, la cual queda para estudio y análisis.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes.

10.4 Modificación del contrato N°. TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”. El señor Presidente comunica que con fecha uno de diciembre del presente año, se recibió memorando UACI-233/2021, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando 119-RH-2021 recibido con fecha cinco de noviembre del presente año, por medio del cual la Jefa de Recursos Humanos, en su calidad de administradora del citado contrato N° TEG-16/2020, solicita la modificación del



mismo. La modificación del mencionado contrato N° TEG-16/2020, es en el sentido de: 1) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría I, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$1000,000.00 respectivamente, al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, por motivos laborales, ya que no puede seguir atendiendo el llamamiento de suplencia permanente, hasta el nombramiento de la nueva persona designada para ser miembro propietario del TEG, por parte de la Corte Suprema de Justicia, y; 2) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida del citado contrato, categoría III, con una suma asegurada de \$70,000.00 y \$35,000.00 respectivamente, al licenciado

, por su renuncia voluntaria al cargo de Notificador, a partir del día veintidós de octubre del presente año. Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que el monto a devolver por parte de la empresa contratista por la exclusión del licenciado Gómez Arévalo, es por la cantidad de doscientos sesenta y nueve 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$269.97) y, por el licenciado , es por la cantidad de ciento sesenta y seis 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$166.15); ascendiendo la diferencia de la prima a devolver a favor de este Tribunal, a la cantidad de cuatrocientos treinta y seis 12/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$436.12). Que los cambios solicitados al citado contrato N° TEG-16/2020, son conformes con base en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Constataciones de la Administración Pública (LACAP); y con la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: "Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios,



modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación...”; el cual formará parte integral de ese contrato. Finalmente, la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional manifiesta en su memorando, que respecto a la solicitud de autorización de la modificación al contrato TEG-16/2020, es preciso hacer constar, que se remite hasta esta fecha, debido a que los cálculos remitidos por la compañía de seguros, por medio de la corredora de seguros, no han sido los correctos, por lo que se tuvo que estar efectuando en el término de dos semanas, las gestiones pertinentes por teléfono y correo electrónico, para que se realizaran las correcciones necesarias. Adjunta copia de documentación relacionada. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N° TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y Pan-American Life Insurance Company, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, cuyo plazo de ejecución es de un año, a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Añaden los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, considerando que se ha incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas conforme al art.83-A de la LACAP, por motivos que no era previsible el momento o fecha de la renuncia voluntaria al cargo de Notificador,



interpuesta ante este Tribunal por el licenciado _____, y que por motivos laborales, el licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, ya no puede seguir atendiendo el llamamiento de suplencia de miembro propietario del Pleno del TEG de forma permanente; circunstancias ambas que fueron posteriores a la fecha en que el Pleno aprobó las bases de licitación pública para la contratación del seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal de este Tribunal. Por lo cual, estiman conveniente la exclusión de los licenciados Gómez Arévalo y Acevedo Flores en la póliza del seguro médico hospitalario y de vida en referencia. En consecuencia, y con base en las disposiciones y cláusulas contractuales antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modificase el contrato N°. TEG-16/2020 “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental**, así: a) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría I, al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, por motivos laborales en referencia, a partir del día quince de octubre de 2021 y, b) excluir de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría III, al licenciado _____, por renuncia voluntaria al cargo de Notificador, a partir del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno. Comuníquese este acuerdo a los interesados, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de Recursos Humanos y administradora del contrato respectivo, y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Informe sobre presentación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de**



la Corte Suprema de Justicia, del informe sobre el estado de cumplimiento de los actos objeto del proceso con referencia 115-2016. El señor Presidente

manifiesta que con fecha diecinueve de noviembre del presente año, se recibió memorando 273-AJ-2021, suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual hace del conocimiento del Pleno, que a las nueve horas con veintidós minutos de ese mismo día, y en atención al requerimiento realizado por la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia del proceso con referencia 115-2016, se presentó escrito el cual firmó en su calidad de apoderada general judicial con cláusulas especiales del Tribunal de Ética Gubernamental, mediante el cual se rinde el informe sobre el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el TEG en el expediente administrativo sancionador 149-A-12, en el cual el TEG sancionó al licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara. Anexa escrito presentado y sus anexos. **11.2 Informe de una notificación procedente de**

la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con referencia 479-2016. El señor Presidente informa que con

fecha diecinueve de noviembre del presente año, se recibió memorando con referencia 274-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que ese mismo día, se recibió una notificación procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con 479-2016, promovida por la señora Zoila Corina Palma Noguera, en contra de las resoluciones emitidas por el TEG en el procedimiento sancionatorio con referencia 7-O-14. En dicha notificación se adjuntan dos resoluciones, la primera es la emitida a las once horas y siete minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual, entre otros aspectos, se resuelve lo siguiente: **"1) Tener por contestados los**



traslados conferidos a la parte demandada y al Fiscal General de la República; 2) Dar intervención a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, para actuar en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de Tribunal de Ética Gubernamental, en sustitución de la licenciada

...". La segunda resolución es la emitida a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual, entre otros aspectos, se falló lo siguiente: "A. Que no existen los vicios de ilegalidad en los términos planteados por la parte demandante, a atención al siguiente acto administrativo: (i) Resolución de las quince horas con diez minutos del siete de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual el Tribunal de Ética Gubernamental sancionó a la demandante Zoila Corina Palma Noguera con la imposición de una multa por la cantidad de doscientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$242.40) al atribuirle el incumplimiento al deber ético descrito en el artículo 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental consistente en: *utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados*; (ii) Resolución de las quince horas diez minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciséis, por medio de la cual se desestimó el recurso de reconsideración, declarando firme la resolución antes descrita. B. Condenas en costas a la parte demandante conforme al derecho común. C. Devolver el expediente administrativo a su lugar de origen. D. En el acto de notificación, entréguese certificación de esta sentencia a la autoridad demandada y a la representación fiscal". Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta en su memorando, que en dicha sentencia esa Sala ordena devolver el expediente administrativo con referencia 7-O-14 a su lugar de origen, y en su calidad de

apoderada general judicial con cláusulas especiales del TEG, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de esa Sala, para la entrega del respectivo expediente. Adjunta copia de la resolución notificada y sus anexos. **11.3 Informe sobre devolución de expediente administrativo con referencia 7-O-14, por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con referencia 479-2016.** El señor Presidente hace saber que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se recibió memorando 275-AJ-2021, suscrito por el Técnico Jurídico, mediante el cual de conformidad con el acuerdo de delegación de firma, suscrito ese mismo día por la Asesora Jurídica, comunica que de acuerdo con el memorando con referencia 274-AJ-2021, se expuso que en la sentencia pronunciada en el proceso 479-2016, la honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ordenó devolver el expediente administrativo a su lugar de origen. Con relación a ello, informa que ese mismo día, a las catorce horas con veintiocho minutos, posterior a la presentación del memorando referido, se recibió en la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente administrativo mencionado por parte del citado ente judicial, relacionado con el proceso en referencia, promovido por la señora Zoila Corina Palma Noguera. Por lo cual, dicho expediente será remitido a la unidad organizativa competente, para los efectos legales correspondientes. Anexa nota de fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno suscrita por la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. **11.4 Informe de la segunda edición del Curso Virtual sobre “Gestión Documental y Archivo en las oficinas del TEG”.** El señor Presidente comunica que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se recibió memorando 14-2021, suscrito por el Oficial





de Gestión Documental y Archivo, a través del cual remite para conocimiento del Pleno, informe sobre la segunda edición del Curso Virtual sobre “Gestión Documental y Archivo en las oficinas del TEG”, que tiene como fin darle cumplimiento a los Lineamientos relacionados con la gestión documental y archivo de la Ley de Acceso a la Información Pública. Agrega, que la segunda edición del curso fue dirigida al personal institucional que por diferentes razones no pudo realizar el primer curso, pues se tiene proyectado que todo el personal que genera y gestiona documentos esté capacitado en dicho tema. Que dicho curso tenía como objetivos: Organizar los documentos producidos y recibidos por las diferentes unidades organizativas y dependencias del Tribunal de acuerdo a las normativas archivísticas establecidas, administrar de manera eficiente los recursos destinados a la producción, almacenamiento y reproducción de los documentos y, llevar un mejor control de los documentos resguardados en las unidades organizativas. La metodología implementada fue de modalidad virtual y se apoyó con asistencia presencial cuando fue necesario. Que la segunda edición del citado curso virtual se realizó durante el periodo comprendido del veintinueve de septiembre al siete de noviembre del presente año, con una duración de cuarenta días. Añade, que de los treinta participantes matriculados, veintitrés finalizaron el curso, y anexa cuadro con el detalle de los participantes que lo finalizaron satisfactoriamente y de los que no lo hicieron. Finalmente, el Oficial de Gestión Documental y Archivo manifiesta que con la finalización del curso se espera que el personal organice los archivos de las oficinas que tienen a su cargo, con el fin de darle cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno lo tienen por recibido, y deciden requerir a los participantes que

no finalizaron el citado curso, justificar las razones por las cuales no lo culminaron, y remitirlo a consideración del Pleno, dentro del periodo de quince días. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día.

